

**LA NUEVA ORDENACIÓN DEL POBLAMIENTO EN LA CUENCA
SEPTENTRIONAL DEL DUERO
EN LOS INICIOS DE LA EDAD MEDIA***

José M^a. Mínguez

En el estudio de las transformaciones operadas durante la transición de la Antigüedad tardía a la alta Edad Media uno de los problemas centrales a nivel metodológico es el de la continuidad o ruptura. Tanto es así que para algunos autores la categoría de ruptura es inherente a la de transición entendida como una radical transformación de un amplio conjunto social en todos sus niveles, hasta conformar un todo nuevo y dinámicamente coherente. Claro que ello no implica de ninguna forma la negación de permanencias que se concretan en elementos residuales, vestigios de los sistemas sociales precedentes. Son soportes de continuidad que se van adecuando a la nueva realidad en la medida en que esa misma realidad los transforma y reacondiciona.

Desde mediados del siglo IX ya podemos asomarnos a través de la documentación a transformaciones de gran envergadura. En primer lugar, la remodelación de las formas físicas de la propiedad que comienza a plasmarse tanto en la nueva estructura de la pequeña explotación campesina como en nuevas explotaciones de mayor entidad que insinúan y adelantan lo que va a constituir el soporte económico de la aristocracia asturleonés que en este momento se halla todavía en una fase germinal. Tal remodelación no puede dejar de ir estructuralmente vinculada a la difusión de una nueva organización técnica y social del trabajo en el marco de estas explotaciones nuevas o renovadas.

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *La transición al feudalismo en el espacio galaico-astur-leonés: la reorganización del poblamiento y las estructuras de poder* financiado por la DGE en el que participan miembros de las universidades de Salamanca, Oviedo y Santiago de Compostela (PB97-1327-C03-01).

Junto a estas realidades de carácter económico y social se detecta también el esbozo, todavía confuso e informe, de una nueva organización política y administrativa que se irá desarrollando, no sin vacilaciones, a lo largo de toda la alta Edad Media. Realidad nueva; pero, y no podía ser de otra forma, desprovista aún de un utillaje terminológico perfectamente adecuado al nuevo sistema en vías de implantación. Por eso, la documentación debe recurrir con frecuencia a la vieja terminología romana y visigoda para definir las nuevas realidades de orden económico, social y político-administrativo que emergen en la sociedad astur durante este periodo. Lo que refleja la documentación escrita, en definitiva, es la pervivencia durante la muy alta Edad Media de un vocabulario técnico procedente de la administración romana; pero un vocabulario no siempre adecuado plenamente a la nueva realidad que trata de definir; por eso el mantenimiento de ese viejo utillaje terminológico no puede esgrimirse como argumento a favor de un estricto continuismo que afectaría también a la realidad objetiva a la que este vocabulario hace referencia.

En el orden administrativo es particularmente significativa la frecuencia con que se recurre al *territorio*, uno de los términos más asiduamente utilizados en el lenguaje administrativo altomedieval. Son numerosísimas las ocasiones en las que este vocablo define un amplio espacio en torno a un núcleo demográfico de cierta relevancia y sede de un poder político emergente. Hasta el punto de que en una primera aproximación la realidad subyacente parece corresponder a la realidad del *territorium* urbano de época tardorromana y visigoda. Un caso paradigmático es el del *territorium* de León, la antigua sede de la *Legio VII*, que desde finales del siglo IX se va a convertir en el centro articulador más importante de todo el espacio comprendido entre la cordillera Cantábrica y el Duero. Desde fechas muy tempranas la documentación define al núcleo leonés como *civitas*; y como tal *civitas* aparece dotado de un extenso *territorium* —o *suburbium*, como se le denomina también con alguna frecuencia¹—. En el año 874 el obispo Frunimio realiza una importante donación a favor de la iglesia de Santa María que se localiza *in civitate que vocitatur Legio*². Asimismo en el año 910 se habla del *terretorio Legionis civitas*³ y en el 931 del *suburbio civitatis Legionense*⁴. Ni que decir tiene que en la mayoría de las ocasiones el *territorium* de esta época viene a coincidir básicamente con lo que debió constituir el *territorium* de la ciudad de León en el marco administrativo romano.

- 1.- Me parece supérfluo, más aún, impropio, por farragoso, ilustrar documentalmente un hecho cuya reiteración salta a la vista en cualquier consulta a la documentación de la zona.
- 2.- E. SÁEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, I (775-952) y II (953-985), León 1987 y 1990, I, doc. 6.
- 3.- *Ibid.*, I, doc. 25.
- 4.- *Ibid.*, I, doc. 89.

Algo similar sucede con otros centros de la misma zona que, aunque nunca llegaron a ostentar el peso demográfico y político de la ciudad de León, sí que gozaron de una relativa importancia política y militar; algunos van a prolongar su existencia hasta la alta Edad Media a pesar del deterioro de las funciones articuladoras que debieron desempeñar con anterioridad, por lo menos hasta el siglo V, como es *Coianka* (Valencia de Don Juan); otros núcleos ya han desaparecido físicamente en la segunda mitad del siglo IX, pero su recuerdo permanece más o menos operativo; así sucede con *Lancia* —que se situaría en el término del actual Villasabariego, cerca de la actual Mansilla Mayor—.

Las primeras noticias escritas acerca de *Coianka* las proporciona Hidacio en el relato de la resistencia que el *Coviacense Castrum* opone al asalto del visigodo Teodorico en la campaña contra los suevos del año 456⁵. Cuatro siglos después la *Chronica de Albelda* se refiere también, aunque de pasada, al *castrum Coianca* hacia donde se repliega del ejército andalusí tras su fracaso frente a León y *Sublancio* en el año 883⁶. Ya en plena época medieval las referencias son más abundantes: de los años 918 y 932 son sendas menciones al *karrale qui discurre ad Coianka* o a la *discurrente calle a Coianca*⁷; y varias escrituras de los años cincuenta precisan que se trata del *karrale qui discurre de Legione et ad Quoianka*⁸. Pero a partir de esta fecha la documentación ya suele referirse a él como *civitas* —*cives* o *civis*, según el latín del siglo X— o como *urbs*; efectivamente, en el año 962 Froila y su mujer Premenia entregan a Froila Vélaz *terram nostram propriam... in territorio subtus zibes Koianka*⁹; y al año siguiente se menciona *vinea nostra propria... in territorio cives Quoianka*¹⁰; por fin en el año 986 se dice del monasterio de San Cebrián que *edificatum est intus urbe Quoianka in locum que nuncupant in Valle de Salice*¹¹. A partir de esta fecha la calificación de *Coianka* como *civis* o *cives*, así como las referencias al *territorium Coianka* serán frecuentes. La importancia de *Coianka* como núcleo demográfico y, probablemente político, se confirma por la existencia de una vía de comunicación que la une directamente con la ciudad de León, el centro político más importante del reino en ese momento¹².

5.- H. FLÓREZ (ed.), *Idatii Episcopi Chronicon*, ES, IV, Madrid 1859, pp. 371-375.

6.- J. G. FERNÁNDEZ y otros, *Crónicas asturianas*, Oviedo 1985, p. 180.

7.- E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, docs. 45 y 93.

8.- J. RODRÍGUEZ, *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León 1964, X y XI; E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, doc. 244 y II, doc. 267.

9.- E. SÁEZ, *Ob. cit.*, II, doc. 352.

10.- *Ibid.*, doc. 360.

11.- J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, III, León 1987, doc. 514. Es obvio que el *intus urbe Quoianka* sólo puede referirse al territorio de la ciudad; de otra forma no tendría sentido la especificación *in locum... Valle de Salice*.

12.- Ver los textos citados en nota 8.

Similar de alguna manera es el caso de *Sublancio* a cuyo territorio se alude con frecuencia y cuyo nombre debe guardar relación con la antigua ciudad romana de *Lancia*. A finales del siglo IX ésta ya había desaparecido físicamente; pero su recuerdo se mantiene en este nuevo núcleo de *Sublancio* situado en un cerro próximo desde el que se domina el emplazamiento de la antigua ciudad romana. Las fuentes arqueológicas no han dejado testimonios de una ocupación anterior al momento de su fortificación por Alfonso III; pero de su importancia en la muy alta Edad Media nos hablan la *Crónica de Sampiro* y, sobre todo, la *Crónica Albeldense*. Sampiro no hace más que una breve referencia a la repoblación de este lugar por Alfonso III¹³. Más explícita en lo referente su función e importancia militares es la *Albeldense* que lo presenta como el objetivo directo del emir al-Mundhir y como un lugar de concentración de los destacamentos astures dirigidos por Alfonso III tras la victoria de Polvoraria en el año 878¹⁴. Años más tarde, en el 883, el ejército andalusí, relata la *Chronica*, intenta un nuevo ataque al *Sublantio castrum*; pero esta vez sólo encontró casas abandonadas ya que Alfonso III, ante la magnitud de la ofensiva musulmana, prefiere concentrar las defensas en la ciudad de León, por lo que el ejército andalusí se retira hacia el *castrum Coianka* y hacia el río Cea, destruyendo a su paso el monasterio de Sahagún¹⁵.

Pero son las fuentes documentales de los siglos IX y X las que mejor informan del asentamiento castreño. En una donación del obispo Frunimio del año 873 éste entrega, aparte de otros bienes, una *senara in Sublantio, subtus via que pergit ad castrum*¹⁶. Hasta mediados del siglo X no aparecen menciones de un *territorium* vinculado al lugar de *Sublancio* que por estos años parece constituir ya un centro político de cierta importancia. En el año 956 se sitúan *terras, vineas, kasas, ortos, pratis... in villa que vocitant de Hazron... territorio Sublanzo*¹⁷. Igualmente, en el año 959, se localizan unas tierras *in territorio Sollantio, sub ara Sancti Stephani...*¹⁸. Pocos años después, en el 967, es una heredad la que se localiza *in Valle de Arcos... territorio Sollanzio*¹⁹. Y en el año 978 el propio Ramiro III en una donación de las *villas que nuncupant Villas de Asin[ari]os* en favor de Sisnando, obispo de León, indica expresamente que *hec desuper nominatum [sic] Villas de Asinarios a primeva populatione ad Castrum Sublantio pertinens*²⁰.

13.- *Legionen venit, ac populavit Sublancium, quod nunc a populis Sublancia dicitur*, J. PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid 1952, p. 276.

14.- J. G. FERNÁNDEZ y otros, *Ob. cit.*, p. 177.

15.- *Ibid.*, p. 180.

16.- E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, doc. 5

17.- *Ibid.*, II, doc. 302.

18.- *Ibid.*, II, doc. 314.

19.- *Ibid.*, II, doc. 401.

20.- *Ibid.*, II, doc. 453.

De esta primera aproximación se podría argüir a favor de una continuidad que afectaría no sólo a la terminología, sino incluso a la propia organización administrativa, lo que sería indicio de una evolución sin solución de continuidad entre el periodo astur y el Bajo Imperio. Y ello avalaría el modelo defendido por sectores muy importantes del altomedievalismo que plantea una continuidad sin fracturas entre el periodo astur, la época visigoda y el Bajo Imperio romano en lo que a las instituciones jurídicas y político-administrativas se refiere —las realidades económicas y sociales escapan casi por completo a su consideración—.

Pero un análisis más detallado del conjunto documental obliga a una severa revisión de las tesis continuistas. Porque si es cierto que en la documentación de los siglos IX y X afloran continuamente términos administrativos de origen romano-visigodo no es menos cierto que en numerosas ocasiones estos términos aparecen vaciados, al menos parcialmente, del preciso contenido que poseían en la tradición político-administrativa anterior. Dicho de otra forma, aunque pervivan algunos de los términos utilizados con asiduidad por la administración romano-visigoda, estos han sido despojados de su antigua acepción técnica en la medida en que las estructuras económicas, sociales y políticas en las que dichos términos habían adquirido su pleno desarrollo y su perfecta adecuación a la realidad han sido sometidas a un intenso proceso de erosión, cuando no a su total desmantelamiento. Y en el nuevo contexto que surge a partir de la desarticulación del antiguo sistema los términos que designaban la realidad política y administrativa anterior no encuentran correspondencia con los elementos organizativos de la nueva realidad. Este hecho explicaría la ambigüedad con que es empleado en numerosas ocasiones tanto el vocablo *territorio*, como otros similares *-suburbio*, *diocenso-* en la documentación de finales del siglo IX y principios del siglo X y que desvela el confusionismo con que los hombres de esta época perciben la realidad que tratan de definir y que debe ser en sí misma sumamente confusa.

Veamos algunos casos significativos. En la ya citada donación del obispo Frunimio a la iglesia de Santa María de León del año 874 esta iglesia se localiza *in civitate que vocitatur Legio, territorio Gallecie*²¹. Es claro que en este pasaje el contenido semántico del término *territorio* se aproxima más al de *provincia* bajoimperial que al de *territorium* urbano. En otros casos, el *territorium*, concretamente el *territorium Legionense*, se superpone y engloba los *territoria* de otras entidades próximas que, aunque dotadas de ciertas funciones articuladoras, no han tenido ni tienen en esa época la entidad demográfica, económica y política que ostenta la ciudad de León. Esto es lo que sucede en alguna ocasión con los *territo-*

21.- *Ibid.*, I, doc. 6.

ria de *Sublancio* o de *Coianka*, por aludir a núcleos con una sensible influencia en el ámbito espacial de este estudio. Así en el año 964, la heredad que *Abolkaceme Pilotici* y su mujer Jimena venden al monasterio de Abellar se sitúa *in territorio civis Legionensis, in locum predictum in Sollancio*²². No se trata de una pérdida por parte de *Sublancio* de su condición de centro articulador de un área territorial —que posiblemente se correspondería con un antiguo distrito castral y con el territorio urbano de la ciudad romana de *Lancia*—, sino de la plasmación de una confusa jerarquía administrativa entre la *civis Legionensis* y el *locum* o *castrum Sublancio*.

El confusionismo queda particularmente patente en otros documentos de principios del siglo IX. Del año 800 es una escritura —ampliamente conocida por todos los medievalistas— en la que aparecen las primeras noticias escritas de la colonización llevada a cabo por Levato y Mumadonna y por sus hijos Vitulo y Erbigio en el valle del Mena, al norte de la actual provincia de Burgos²³. Pues bien, al concretar el lugar donde se han realizado estas colonizaciones se nos ofrecen indicaciones poco clarificadoras de la jerarquización del poblamiento. La basílica de San Emeterio y Celedonio habría sido edificada *in loco qui dicitur Taranco in territorio Mainense*; se establece, por tanto, una aparentemente clara jerarquía entre el *loco* y el *territorio*. El problema se plantea a la hora de establecer el contenido preciso del *territorio Mainense*, porque a continuación, en la misma escritura, otra iglesia, la de San Martín, se localiza *sub subdicionem Mene... in civitate de Area Patriniani in territorio Castelle*. La jerarquización, y por tanto el contenido técnico de los distintos términos, se formula ahora en una nueva relación que se establecería de menor a mayor según este orden: *subdicionem-civitate-territorio*. Es decir, que el espacio del valle del Mena, anteriormente calificado como *territorio*, ahora sería definido como una unidad inferior a la *civitas* —*Area Patriniani*— que a su vez se enmarcaría en la unidad superior del *territorio* —en este caso, del *territorio Castelle*—. Más adelante, cuando se refiere la localización de la iglesia de San Esteban vuelve a aparecer la inicial relación *loco-territorio*, aplicado este último de nuevo al espacio de Mena: *in loco qui dicitur Burcencia in territorio Mainense*. Pero la confusión reaparece en otro documento de la misma época —del año 807— referido a un espacio muy próximo. En él el

22.- *Ibid.*, II, doc. 376.

23.- Aunque el documento, como ya he señalado, es bien conocido, merece la pena su reproducción parcial para el análisis terminológico: *Ego Vitulus abba... una cum congermano meo Erbigio presbitero, cum domnos et patronos meos S. Emeteri et Celedoni, cuius baselica extirpe manibus nostris construximus ego Vitulus abba et frater meus Erbigius in loco qui dicitur Taranco in territorio Mainense, et S. Martini, quem sub subdicionem Mene manibus nostris fundavimus ipsam baselicam in civitate de Area Patriniani in territorio Castelle et S. Stefani, cuius baselicam manibus nostris fundavimus in loco qui dicitur Burcencia in territorio Mainense...* (A. C. FLORIANO, *Diplomática española del periodo astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias, 718-910*, 2 vols., Oviedo 1949-1951, I, doc. 16).

presbítero Eugenio y sus socios entregan sus personas y bienes a la iglesia de San Emeterio y Celedonio de Taranco; entre estos bienes figuran unas iglesias edificadas por ellos mismos *in territorio de Area Patriniani, in loco qui dicitur inter Pando et Noceto sicco...*²⁴. La dualidad jerárquica *loco-territorio* reaparece; aparentemente de acuerdo con la vieja acepción tardorromana de *territorium* urbano: *in territorio de Area Patriniani*, se dice; es decir, en el *territorio* de una entidad que anteriormente ha sido calificada como *civitas*; pero es preciso recordar que cuando se calificaba a esta entidad como *civitas*, se la situaba *in territorio Castelle*, con lo que la *civitas* aparecía como un núcleo dentro de un *territorium* distinto del suyo propio y, por tanto, se destruía la vinculación y jerarquía administrativa existente entre el *territorium* y la *civitas* en la que aquél constituía el espacio dependiente administrativa y jurisdiccionalmente de ésta.

Igualmente significativa de esta desvirtuación del contenido técnico-administrativo originario del *territorium* es la frecuente utilización del término en una acepción mucho más genérica, como un espacio amplio dotado de una serie de características comunes de orden geomorfológico, edáfico y climático que le dan coherencia interna. Ni que decir tiene que en este sentido se hace abstracción de todo posible contenido administrativo, aunque su coherencia interna puede constituir un primer soporte para la creación de una futura demarcación administrativa. Pero en todo caso esta acepción es completamente ajena a la presencia de cualquier entidad urbana o semiurbana definidora y nucleadora del territorio; ahora éste se define únicamente por sus características internas. En este sentido se aplica la denominación de *territorio* a los ya referidos *territorio Mainense* o *territorio Castelle*; pero se mencionan también con frecuencia otros numerosos territorios: el *territorio levanense*²⁵ —que se identifica con el actual valle de Liébana—; el *territorio Aratoi* —en el curso medio del río Valderaduey²⁶—; el *territorio Noantica* —espacio montañoso en el alto Porma²⁷—; el *territorio de Valle de Fraxeno* —en el interfluvio Esla-Cea, muy próximo al monasterio de Sahagún²⁸—, por citar sólo algunos.

24.- *Ego Eugenius presbiter cum socios meos, id est, Belastar et Gersius et Nonna tradimus nosmepipso ad honorem S. Emeterii et Celedoni de Taranco, eciam cum nostras proprias ecclesias pernominatas S. Andre apostoli et S. Felicis que manibus nostris extirpe radice fecimus in territorio de Area Patriniani, in loco qui dicitur inter Pando et Noceto sicco...* (*Ibid.*, I, doc. 21).

25.- Año 818, A. C. FLORIANO, *Ob. cit.*, I, doc.27; año 874, *Ibid.*, II, doc.107; año 962, L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid 1948, doc. 64.

26.- Año 938, J. M^o MÍNGUEZ, *Colección diplomática del monsterio de Sahagún*. León 1976, doc. 71.

27.- No se puede excluir que el *territorio Noantica* sea un espacio referido a la *villa* o al *loco* del mismo nombre; aparece señalado como *territorio* en el año 895 (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, doc. 10); en el 951 (G. DEL SER QUIJANO, *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León)*. (854-1037), Salamanca 1994, doc. 7); en el 961 (J. M^o MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 191); pero en otras ocasiones las fuentes se refieren a él como *villa* o como *loco*: en los años 961, 962 y 963 (*Ibid.* docs. 191, 198, 213).

28.- Año 965, *Ibid.*, doc. 226.

En otras ocasiones el término *territorio* cede el lugar a otros vocablos distintos, pero con un significado muy similar en cuanto que definen un espacio en torno a un núcleo más relevante que se presenta como el punto de referencia de una serie de entidades menores: *loci* o *villae*. Una realidad, por tanto, muy próxima a la de *territorio*, pero sin la precisión técnica que este término había tenido en el vocabulario administrativo romano-visigodo. Para no ser prolijo me ceñiré a dos casos que son altamente significativos en el proceso de organización y jerarquización del territorio a lo largo del siglo X: Cea y Melgar.

El origen de Cea se remonta a la I Edad del Hierro, como demuestra el registro arqueológico²⁹. La crónica de Sampiro establece una perfecta coetaneidad en la repoblación de Cea —a la que se refiere como *civitatem mirificam*— y de *Sublancio*, realizadas ambas por Alfonso III³⁰. La *Chronica Albeldense*, por su parte, se remonta a los años ochenta del siglo IX y menciona a *Ceia* en diversas ocasiones; pero no es posible precisar si estas referencias designan a la ciudad o al río del mismo nombre³¹. Es en el año 937 cuando se inicia toda una serie de testimonios en los que ya se designa a este núcleo como *oppidum*, *castello* o, incluso, *civitate*³²; con un importante mercado en su interior documentado desde mediados del siglo X³³; dotada de un *suburbio*³⁴ —denominación técnicamente imprecisa de *territorio*—; sede del condado de su nombre, por lo menos desde el año 950 en que aparece equiparada a Saldaña y a Burgos como centro político de una gran demarcación administrativa³⁵; y núcleo de referencia

- 29.- J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (Siglos IX-XIII)*, Valladolid 1995, p. 218.
- 30.- "Legionen venit, ac populavit Sublancium... et Ceiam, civitatem mirificam", J. PÉREZ DE URBEL, *Ob. cit.*, p. 276.
- 31.- J. G. FERNÁNDEZ y otros, *Ob. cit.*, pp. 179 y 180.
- 32.- Año 937, *Ego Hazzeb una cum coniuge mea Aurofilo. Vobis dominis patronis nostris Sanctorum Facundi et Primitivi... et Recesvindo abbati... Placuit nobis... ut faceremus testamentum de omni nostra hereditate in loco sito oppido Ceia* (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 64); año 937, *Ego Hazan. Vobis Recesvindo abba... Placuit nobis... ut vinderem vobis mea racione quam habeo in duos molinos in flumine Ceia... et sunt super Ceia civitate ad Sanctum Felicem* (*Ibid.*, doc. 65); año 942, entre los testigos de la permuta realizada entre Florencio y el monasterio de Abellar figura un tal *Iohannes, de civitate Zeia* (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, doc. 153); año 984, treinta y dos habitantes de Villamol venden al monast. de Sahagún *nostras cortes cum suas casas et suos solares... et sunt in territorio de flumine Ceia subtus castello simili modo Ceia vocato in Villa Mozorore commorantes* (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 327).
- 33.- En el año 951 el conde de Cea, Vermudo Núñez, concede al monasterio de Sahagún *corte mea propria in civitate Ceia locata in loco ubi exercentur mercimonia iuxta Sancti Veressimi cimiterio* (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 130).
- 34.- Año 959, *Justa, conversa*, dona al monasterio de Santiago de León y a su abadesa Felicia *suburbio Ceia, villa Mocosos* [Mozos?](E. SÁEZ, *Ob. cit.*, II, doc. 311).
- 35.- En el año 950 en una donación de Ramiro II al monast. de Sahagún aparecen como confirmantes *Ferdinandus Gundisalviz comes Castelle; Didacus Monnioz comes Saldanie; Vernudus Nunnez comes in Ceie* junto a *Pelagio Gundisalviz comes; Osorio Gutierriz comes; Roderico Gutierriz comes; Piloti Gebuldiz comes; Fredinandus Assurez comes* (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 129); y en el año 971 es el *Comite Garsea Gomiz in Ceia castello* el que aparece como confirmante en una venta (*Ibid.*, doc. 263).

en un sistema vial que pone en comunicación a los centros más importantes del territorio: León, *Sublancio*, *Coianka*, Cea, Melgar³⁶.

Siguiendo el curso del río Cea, algo más al sur, situado igualmente en un escarpe sobre el río, se halla el *Castrum Melgare*, correspondiente al actual Melgar de Arriba. El topónimo, evidentemente de origen prerromano, alude a la existencia de un castro también de la I Edad del Hierro en el que se asienta la mota sobre la que se erige la fortificación altomedieval³⁷. La primera noticia documental de este asentamiento es del año 932 y aparece en una donación que efectúan los habitantes de la *collacio* de Melgar a la comunidad monástica de San Juan y a su abad Iubla³⁸. En el año 945 volvemos a encontrar menciones de Melgar. La primera, en la venta de una tierra *in Linares in veiga de Ceia in Melgare de Foracasas*³⁹. Aquí el viejo topónimo viene especificado por un onomástico cuyos étimos son claramente latinos y, por tanto, de origen muy posterior al topónimo *Melgare*. La explicación de este hecho es posible que se encuentre en otra escritura de compra-venta donde se menciona la *Villa de Forakasas hic iuxta Melgare*⁴⁰. Una expresión aparentemente neutra pero que deja traslucir hechos muy significativos de orden económico, social y político.

En primer lugar, la creación de un nuevo topónimo sobre la base de un onomástico —*Villa de Foracasas*—, resultado de la creación de una nueva *villa* o de la reestructuración de una antigua justo al pie del antiguo *castro de Melgar* por la acción directa de *Foracasas iben Taion*, un individuo de cuya preeminencia social la documentación ha dejado clara constancia⁴¹; repoblación que debió realizarse no antes de la segunda o tercera

36.- De forma similar a lo que ocurre con *Coianka* o con *Sublancio*, aparecen varias menciones a *karrarias* o *karrales* de mayor entidad que, en este caso comunicarían a Cea con León y con Melgar: *karraria que discurrit de Ceia ad Melgare* o *karraria que discurrit a Legione ad Ceia* (J. M^a MINGUEZ, *Ob. cit.*, docs. 149, 185 y 334).

37.- J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, p. 344.

38.- *Ego Filauria, Teoda, Adica, Gundisalvo, Taione, Isciame, Gomiz item Adica, Valdeo et omni collacio de Melgare una cum domno Rexindo damus in sancta basilica Sancti Iohannis et ad abbate Iubla uno prato ad Fonte Auria...* (J. M^a MINGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 44).

39.- *Ibid.*, doc. 94.

40.- *Ego Diaco et uxor mea Locadia et filii meis. Vobis Recesvindo abba Sanctorum Facundi et Primitivi... placuit nobis... ut faceremus cartulam vendicionis sicut et facimus de villa quem habemus propria in Villa de Forakasas hic iuxta Melgare in termino iuxta fratres; de parte orientis per termino de Valentini, de parte occidentis per termino de Sendina, de parte meridiana per termino de fratres, de parte aquilone per termino de Valentini; vendimus vobis ipsa villa cum VII casas et suos solares et suas cortes et suo orto et ipsas terras quas comparavi de Levico. Et accepimus de vos I equa, una vacca, I bove, XI argenzeos et alia terra de Gonterico* (J. M^a MINGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 100).

41.- Así consta por una escritura de confirmación de una donación anterior, realizada por Ramiro III a favor del monasterio de Sahagún; en ella se afirma: ... *notissimum permanet eo quod fuit quidam vir nomine Furakasas iben Taion qui fecit testamentum cum uxore sua de propria sua ereditate... Nos autem... facimus hunc fedus nobum, scripture testamenti vel donatione firmitatis de ipsa villa quam nuncupant Villa de Forakasas ut sit concessa vobis...* (*Ibid.*, doc. 293).

década del siglo X, a juzgar por los datos cronológicos del repoblador. En segundo lugar, la transferencia del nuevo onomástico al propio *castro de Melgar* que desde el año 949 será denominado frecuentemente como *Melgar de Foracasas*⁴². Aparte de que por un afortunado azar de la documentación podamos conocer al repoblador del asentamiento, el hecho de que el onomástico contamine inmediatamente al topónimo del antiguo castro —*Melgare*— constituye un testimonio de la preeminencia de *Foracasas*, uno más de esos elementos que en esta época están asentando las bases económicas y sociales de la aristocracia asturleonese; una preeminencia social estrechamente vinculada no sólo al poder económico que el repoblador está acumulando en la zona, sino también, muy posiblemente, a la titularidad del poder político que el tal *Foracasas* debió ejercer, como delegado del poder regio, desde el antiguo *castro de Melgar*. En tercer lugar estos hechos ponen de relieve la estrecha vinculación que debió establecerse entre las *villas* o asentamientos campesinos dispersos por la zona y el *castro*, recuperado a partir de ahora para las funciones de control político; vinculación objetiva, por la jerarquización entre ambos tipos de asentamientos funcionalmente diferenciados; vinculación, también, a través de la propia persona de *Foracasas* cuya autoridad y poder posibilitan y explican el hecho de la contaminación toponímica del antiguo castro. Es una recuperación que tangencialmente ilumina la postración que el antiguo *castro de Melgar* debió experimentar en la etapa inmediatamente anterior —muy probablemente bajo dominación romana— y que se traduciría en un grave deterioro de las funciones de control sobre el distrito castral que debió desempeñar en la etapa prerromana; sólo a partir de principios del siglo X se produciría una recuperación que debe relacionarse con la intensa actividad colonizadora en la zona y con la consiguiente reorganización político-administrativa que están implantando los reyes asturleonese directamente o a través de sus delegados, entre los que se encontrarían elementos como el propio *Foracasas*.

A partir de mediados del siglo X *Melgar* o *Melgar de Foracasas* es mencionado como *castello* y como *castro* y, por tanto, como un referente geográfico y político para las comunidades campesinas y para las explotaciones individuales que se extienden a sus pies. No aparece el término *territorio* pero, como en el caso de Cea, la realidad de una acción sobre el

42.- Año 949, *Ego Zeiti una cum filiis meis Cazem et Ramel et Auropura vendimus vobis* [a Iscam y Filauria] *una terra in Melgar de Foracasas que fuit de avo nostro Ramel iuxta termino de Elmír usque in termino de Foracasas et de alia parte fratres de Bamba et usque in termino de Zeiti* (*Ibid.*, doc. 94); año 950, *Ego Zuleman cum uxore mea Hannoria vendimus vobis III^a porcione in prato quem habemus in veiga de Melgare de Foracasas iuxta termino de Quintila et de alia parte de Abzuleman*; (ver toda una amplia serie de compras realizadas en esta zona por Iscam y su mujer Filauria agrupadas en J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 94). A resaltar, la abundancia de nombres supuestamente mozárabes así como de origen árabo-bereber junto a los nombres de origen latino o germánico; el propio nombre del repoblador —*Foracasas iben Taion*— refleja una significativa contaminación cultural árabe.

entorno, quizás todavía imprecisa pero cada vez más efectiva, se hace presente en la documentación a través de vocablos como *suburbio* o *diocenso*. En el año 960 se menciona un *agrum de terra... in suburbio castello qui vocitatur Melgare*⁴³; al año siguiente es la *Villa de Saliti* —topónimo de origen latino, de estructura similar al de *Villa de Foracasas*— la que se localiza *iuxta Castro de Foracasas*⁴⁴; en el año 967 la *casa Sancti Clementi qui et vocitatur Fons Aurea* se sitúa igualmente *in suburbio Melgare Castro*⁴⁵; ese mismo año la expresión *in diocenso Melgare* se ofrece como referente espacial de una tierra adquirida por el monasterio de Sahagún⁴⁶. Y no es casualidad que, de forma similar a lo que sucedía con Cea o *Coianka*, a partir de esos mismos años —mediados del siglo X— aparezcan menciones de vías de comunicación que unen a Melgar con otros centros de indudable relevancia política, como Cea y León⁴⁷.

Muy similar debió ser el desarrollo del *Castrum Abduci*, actualmente Melgar de Abajo. El registro arqueológico demuestra su ocupación desde la I Edad del Hierro hasta época romana⁴⁸. No se ha conservado el topónimo original del antiguo castro, pero en fecha imprecisa —posiblemente en torno al año 956— está documentada la *Villa Abduze*⁴⁹. Y ya a finales del siglo X, concretamente en el año 988, se menciona el *Castrum Abduzi*⁵⁰, un caso igualmente claro de transferencia toponímica similar al de *Melgar de Foracasas*, si bien en este caso de la desaparición del antiguo topónimo se puede deducir un abandono muy anterior y completo del emplazamiento que no será recuperado hasta el siglo X, en el momento de la repoblación de los territorios del bajo Cea.

Un caso particular, y no exento de interés, es el de *Castro de Iuvara*, confundido por algunos autores con el actual lugar de Castrotierra⁵¹, pero que muy posiblemente es una entidad de población distinta. Efectivamente, las primeras noticias en documentos auténticos de *Castro de Iuvara* aparecen

43.- *Ibid.*, doc. 179.

44.- *Ibid.*, doc. 188.

45.- *Ibid.*, doc. 246.

46.- *Ibid.*, doc. 250.

47.- En los años 955 y 986 aparecen sendas referencias a la *karraria* o al *carrale qui discurrit de Zeia ad Melgare* (*Ibid.*, docs. 149 y 334); y en el año 965 se cita la *carrera que discurrit de Melgare a Legione* (*Ibid.*, doc. 230).

48.- J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, pp. 342-343.

49.- La mención de la *Villa Abduze* se encuentra en una relación de villas integrantes del *commissio* de Santa María, documento que aparecere sin fecha. Sáez lo sitúa durante el reinado de Ordoño III ya que fue este rey el que concede el *commissio* de Valderratel a la sede leonesa (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, II, 301). La referencia del texto a una rebelión —*in alfetena, quando rex non fuit in Legione*— podría muy bien referirse a la rebelión del hermanoastro del propio Ordoño III, el futuro Sancho I.

50.- *Fuerat quoque et alia decania in ripam amne vocitato Ceia inter castello quod dicunt de Forakasas et alium Castrum Abduzi* (J. M^o. MINGUEZ, *Ob. cit.*, 340).

51.- J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, pp. 214-216.

en los años 919 y 943⁵². No hay en estos documentos nada que permita deducir algún tipo de preeminencia de *Castro de Iuvara* sobre el resto de las numerosas aldeas que se citan y que están situadas en su entorno. A partir del año 950 la denominación de *castro* desaparece en favor de la de *villa*; así, en el año 950 Alvaro Vélaz dona al monasterio de Sahagún

*villa mea propria nomine Iuvara quam habeo aviorum vel parentorum meorum... et iacet ipsa villa in Val de Iuvara ipsa Villa Maior, de prima parte Val de Frexeno et inde ad Castro Terra*⁵³.

En al año 971 Ramiro III y la reina Elvira conceden al mismo monasterio

domum nostram in loco Paiolo vocabulo Fontes terminata per cunctis suis terminis, a parte orientis per Guvara...⁵⁴.

Y es ahora, justamente en el momento en que *Iuvara* pierde la acepción de *castro*, cuando se menciona por vez primera a *Castro Terra*⁵⁵, un núcleo que se halla situado en las inmediaciones⁵⁶. Difícil precisar lo que ha ocurrido; muy probablemente estamos ante el descenso de la población desde un antiguo emplazamiento castreño —el *Castro de Iuvara*— a la llanura —*Villa de Iuvara*— en función de la expansión colonizadora que se viene realizando en esta zona desde las décadas finales del siglo IX y primeras del siglo X. El paulatino abandono del *castro* condicionaría la reactivación de funciones de un castro próximo —*Castro Terra*— que había sido lugar de asentamiento en la I Edad del Hierro, pero que debió permanecer deshabitado o inactivo en sus funciones de control durante todo el periodo de dominación romana, hasta que, debido a su mejor emplazamiento, debió acceder en el siglo X a una función preeminente en el orden político, equivalente de alguna manera a la que debió ostentar siglos atrás. Es probable que los reyes leoneses le asignasen ciertas funciones de defensa y control del territorio, aunque a juzgar por las escasas noticias que conservamos de él en esta primera etapa de la Edad Media no debió sobrepasar un papel de apoyo a la acción de otros centros próximos y mejor situados en las vías de comunicación a lo largo de

52.- Año 919, *Hec est carta vendicionis... de terras nostras proprias que habemus in loco quod vocant Valle de Frexino de termino de margine de aqua usque protenditur et incidit in illa lacuna vel carrera que discurrit a Castro de Iuvara* (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 17); año 943, Olimundus y su mujer Eldeuara entregan al monasterio de Sahagún *omnia quantum invenire poteritis inter nostros germanos... in Villa de Elias quam de uxor mea Eldevara in Castro de Iuvara*; como testigos de la donación figuran numerosos vecinos de *Castro de Iuvara*, de *Villa de Fra[xeno]*, de *Villa Abradies*, de *Villa Graniera*, de *Villa de Asturianos*, de *Villa de Abomalla* y de *Villa de Cordobeses* (*Ibid.*, doc. 87).

53.- *Ibid.*, doc. 123.

54.- *Ibid.*, doc. 262.

55.- Ver el texto citado en nota 53.

56.- Este hecho es el que ha inducido a algunos autores a identificar el *Castro de Iuvara* con *Castro Terra* —o Castrotierra—; pero el pasaje al que remite la nota 53 deja pocas dudas acerca de la diferencia entre ambos asentamientos.

los más importantes cursos fluviales: centros ya reseñados, como *Coianka*, *Sublancio*, *Cea* o *Melgar*.

Así pues, como resultado de la incipiente actividad organizadora de los reyes asturleonese aparece en el Páramo oriental leonés un área bien delimitada por un cinturón de castros, legado de etapas muy anteriores pero que comienzan a ejercer nuevas funciones de articulación del territorio en un contexto radicalmente nuevo donde, no conviene olvidarlo, convergen los intereses de tres poderosas instituciones: la propia monarquía evidentemente, la sede leonesa y el monasterio de Sahagún; lo que a la larga es un factor decisivo para valorar la eficacia y la originalidad de la organización administrativa que se está implantando en la zona.

Pues bien, en el espacio enmarcado de manera general por este cinturón la documentación revela la existencia de una red cada vez más compleja de asentamientos en llano entre los que, a su vez, parece detectarse una todavía vacilante jerarquización. Vacilante porque, de manera similar a lo que sucedía con el vocablo *territorio*, también aquí los términos más corrientemente utilizados, como son *loci* y *villae*, distan mucho de tener una acepción unívoca en cada uno de los contextos en que aparecen.

Sin ignorar la amplitud de acepciones del vocablo, en numerosísimas ocasiones *locus* parece responder a centros de encuadramiento económico, social y jurídico, es decir, a comunidades campesinas bien estructuradas y fuertemente implantadas en el terreno. Estas comunidades deben remontarse en muchos casos a época visigoda, romana o prerromana; hasta el punto de que, aunque esta formulación no pueda todavía plantearse más que a manera de hipótesis, es muy posible que la propia existencia de muchos de estos *loci* en la meseta septentrional del Duero en las primeras etapas de la muy alta Edad Media —finales del siglo IX y primera mitad del siglo X— sea indicio fiable de antiguas permanencias de poblamiento. Constituiría, por tanto, un argumento no sólo en contra de la despoblación de estos territorios; en contra también de una visión excesivamente unilateral —norte-sur— del avance de la feudalización. Su firme y reconocida identidad es lo que otorga a muchos de estos asentamientos una cierta preeminencia en la jerarquía del poblamiento y lo que los convierte en puntos de referencia espacial y, quizás también, administrativa respecto de otros asentamientos más recientes o menos vigorosos. Es lo que sucede con el *locum Calzata* que en una donación del año 904 se establece como referencia localizadora de la *villa de Zacarias*⁵⁷. El carácter de núcleo habitado del *locum Calzata* consta por otras noticias algo posteriores que nos muestran a algunos habitantes del lugar actuan-

57.- En ese año Alfonso III hace entrega de facultades *ad imperandum* al abad del monasterio próximo de Sahagún: *Ordinamus vobis ad imperandum post partem ecclesie homines quamcumque sunt habitatores in villa de Zacarias in locum Calzata* (J. M^o MINGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 6).

do como testigos o vendiendo tierras en ese lugar⁵⁸; y el hecho de que se haya de recurrir a él para localizar la *villa* prueba no sólo su mayor consistencia como entidad de poblamiento, sino también que la *villa de Zacarias* sólo es reconocible en relación con el *locus* con el que parece tener una estrecha relación y que de esta forma se erige como una entidad superior en la jerarquía del poblamiento. Es cierto que la referencia a los habitantes es un indicio obvio de que también la *villa de Zacarias* está habitada. Pero la estructura del topónimo —*villa*+onomástico latino (o latinizado en época romana)— apunta a una antigua *villa* situada en el entorno de un *locus* y que en estos momentos se hallaría en proceso de reocupación o de reorganización interna por parte de grupos de campesinos libres de toda sujeción personal. En este contexto la concesión regia de las facultades *ad imperandum* al monasterio próximo de Sahagún guardaría una perfecta coherencia con la situación específica que se genera en un proceso de reconversión de las viejas estructuras económicas y sociales y en un momento en que la autoridad regia, directamente o a través de sus delegados, trata de afirmar su presencia en todos los ámbitos del reino⁵⁹.

La relación de jerarquía entre *villa* y *locus* queda igualmente patente en la venta que realiza Fahlon en el año 937 al monasterio de los Santos Justo y Pastor de Ardón de *ipsa villa, suburbio Legionense, in loco que vocitant Ardon* en la que la *villa* no es más que una explotación agraria⁶⁰

58.- *Ibid.*, docs. 18, 164, 180; V. VIGNAU, *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid 1885, escr. XXVII.

59.- La concesión de Alfonso III al monasterio de Sahagún del año 904 puede interpretarse mejor a la luz de la que realiza en el año 928 Alfonso IV al monasterio de los Santos Cosme y San Damián de Abellar por la que este monarca entrega a dicho monasterio *villam ad populandum, iuxta vestrum monasterium, in valle de Covellas, loco predicto ad Fonte Incalata. Hordinamus atque iubemus ut quanticumque homines in ipsa villa habitaverint, ad vestram concurrant hordinationem, et stent post partem monasterii, annis singulis, rationem reddentes semper*. Por otra parte la creación o reorganización de un nuevo poblamiento en las proximidades de antiguos núcleos romanos o materialmente sobre las ruinas de esos asentamientos está ampliamente documentada; véase, por ejemplo, el caso de la *Villa de Bera*, bien estudiado por P. Martínez Sopena y M^a. José Carbajo en «Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera», *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, *Edad Media*, Burgos 1983. Un caso similar debe ser el de la actual Marialba, cerca de León, documentado desde finales del siglo IX, que se sitúa sobre un antiguo asentamiento romano y a la que he dedicado varias páginas en mi artículo «Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero», *Despoblación y colonización del valle del Duero (siglos VIII-XX)*. IV Congreso de Estudios Medievales, Ávila 1995. La intervención directa de la monarquía o de algún miembro de la aristocracia delegado por aquélla depende del interés inmediato que dicho asentamiento suscite entre los grupos de poder.

60.- Al parecer esta *villa* no es una comunidad campesina, como era el caso de la *villa de Zacarias*, sino una explotación agraria que viene siendo objeto de diversas transacciones: *ipsa villa quem abuimus de comparatione de Nazar et de Benzemalo et alios suos heredes, que vendiderunt nobis, in kasas, in solares, in terras, in vineas, in pomares, in pratis, in ortis, in molinarias, in ortas, in salicis, in alisis, in defessis, per suis terminis terminata...* (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, doc. 119).

y donde el *loco* es una realidad física, social e incluso política bien definida que corresponde a un antiguo castro y al centro de un antiguo distrito castral⁶¹.

Claro que aquí se impone de nuevo la tan reiterada llamada de atención a la ambigüedad y a las vacilaciones del vocabulario altomedieval; vacilaciones que parecen derivar en primer lugar de la propia realidad, inmersa en ese momento en un proceso de transformación continuada y radical; lógicamente, también de la percepción distorsionada que los hombres del tiempo tienen de esa realidad cambiante; y, consiguientemente, de la inadecuación del instrumento lingüístico utilizado por los escribas para definir una realidad compleja y en acelerada transformación. Porque si es cierto que en numerosas ocasiones el *locus* aparece como el referente para la localización de la *villa*, también es cierto que el vocablo *villa* se refiere en numerosas ocasiones a una realidad idéntica a la que hemos visto que puede definir el *locus*. En los años 937 y 938 la *Villa de Monna*, una comunidad campesina situada en las proximidades de León y bien documentada durante la primera mitad del siglo X se presenta como *locus* y como *villa*⁶². Otra comunidad campesina de características similares, *Sancta Maria Alva*, la actual Marialba, es designada en alguna ocasión simplemente como *locus*⁶³, mientras que otros documentos la definen como *locus* y como *villa*⁶⁴.

Como ya se ha indicado más arriba, la explicación de estas vacilaciones hay que buscarla en la dinámica de los cambios que se están produciendo en este período de transición. La completa desarticulación de los sistemas coactivos visigodos ha permitido la liberación de una gran parte de la antigua población campesina que había estado sometida a los grandes propietarios latifundistas mediante el régimen de colonato, de patronato o, sencillamente, mediante la esclavitud. A partir de este proceso de liberación se posibilita una paulatina transformación de muchas de las antiguas villas tardorromanas y visigodas en auténticas comunidades campesinas⁶⁵; lo que conllevaría una correlativa, aunque muy lenta ade-

61.- En el año 959 esta misma *villa* se localiza *subtus ripa Estula, iusta castrum Ardon* (*Ibid.*, II, doc. 312)

62.- Son dos operaciones de venta de sendas viñas situadas *in locum in villa de Monna* (*Ibid.*, I, doc. 114 y 127).

63.- En el 926 se venden dos tierras localizadas *in loco pernomiatum super Sancta Maria Alva o in locum nominatum iusta Sancta Maria Alva* (*Ibid.*, docs. 69 y 70). Lo mismo que la *Villa de Monna* también *Sancta Maria Alva* es una comunidad campesina bien estructurada; ver mi estudio ya citado más arriba «Innovación y pervivencia...».

64.- Así, en la donación de Arborio y María por la que entregan al monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar *in villa Sancta Maria Alva, omnia quecumque in ipso loco possidemus* (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, I, doc. 72).

65.- Estas transformaciones fueron ya señaladas por GARCÍA DE CORTÁZAR en un trabajo lleno de valiosas sugerencias: "Les communautés villageoises du nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Âge", *Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Âge aux temps modernes*, *Flaran* 4 (1982), concretamente p. 62.

cuación del primitivo significado de la *villa* a una realidad cambiante donde la estructura de la antigua *villa*, en fase terminal e irreversible, cede ante la nueva realidad de las comunidades de aldea —los *loci*— producto de la colonización y de los impulsos a los que está sometida la sociedad y que se hacen particularmente vigorosos desde las décadas finales del periodo visigodo. A partir de ahí se explicaría también que algunos *loci* de la primera etapa sean designados posteriormente como *villas*, a medida que este último vocablo va afirmándose y adquiriendo carta de exclusividad para designar a los núcleos habitados. No es sorprendente, por esta razón, que el *locum Calzata* que aparece en el documento del año 904 sea designado veinticinco años después también como *villa que vocitant Calzata*⁶⁶.

También desde esta perspectiva de adecuación dinámica del vocabulario a las realidades cambiantes encontraría explicación una expresión que aparece con cierta frecuencia y que no deja de tener apariencias de paradoja. Me refiero a la expresión *villa in villa* con la que en algunos documentos tratan de situarse, definirse y contraponerse realidades agrarias netamente diferenciadas. En el año 932 Andrias dona al monasterio de Sahagún *villa media quam habeo de parentes meos in villa quam vocitant Asinarios*⁶⁷. La estructura de la *villa* donada —el hecho de que se entregue la mitad o íntegramente no altera para nada su verdadera entidad— queda perfectamente definida: está constituida por *casas, cortes, exitibus, terris, vineis, pratis*, etc.; en otras palabras, una explotación agraria. Por lo que respecta a la *Villa Asinarios*, en el acta de compraventa se ofrece como punto de referencia para la localización de la explotación enajenada y eso, ya lo he hecho notar, es un testimonio indirecto de preeminencia. Tenemos constancia, por otra parte, de que en el año 965 esta *Villa Asinarios* era un lugar poblado⁶⁸, por lo que no es aventurado suponer que treinta años antes ya constituía el asiento de una comunidad campesina de la que *Andrias* sería vecino y en cuyo terrazgo se hallaba enclavada la explotación trasferida.

66.- *Nos servi vestri Egica et Munnina... offerimus in locum predictum in villa que vocitant Calzata nostras terras* (V. VIGNAU, *Ob. cit.*, escr. XXVII).

67.- *villa media quam habeo de parentes meos in villa quam vocitant Asinarios et in Valle de Fraxino, tam in casas quam in cortes et in exitibus, terris et vineis, pratis et pascuis, arbores, paludibus vel tota omnia quantum de meo in ipsa villa inveneritis, ab integro ipsa medietate vobis concedo...* (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 50).

68.- En este año se relacionan como testigos en una operación de compraventa *de Billa de Asinarios, Christobale testis; Abol Kazem testis; Valerio testis; Rohalbe testis; Lilli testis; Sendine hic testis*; nombres que se repiten en otros documentos del mismo año, aunque ya no se especifique el lugar de pertenencia (J. M^a MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, docs. 226, 227, 231, 232, 234, 235); y en el año 978 Ramiro III expresa que *hec desuper nominatum Villas de Asinarios a primeva populatione ad Castrum Sublantio pertinens cum esset cum populus* (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, II, doc. 453).

Una situación muy similar es la que revela la venta realizada por Diego, su mujer Leocadia y sus hijos al monasterio de Sahagún en el año 945 de la *villa quem habemus propria in Villa de Forakasas*; una explotación agraria —*VII casas et suos solares et suas cortes et suo orto et ipsas terras quas comparavi de Levico*— perfectamente delimitada por otra serie de propietarios contiguos, seguramente vecinos de la propia *Villa de Forakasas*, y de extensión más que considerable a juzgar por el precio abonado⁶⁹.

Por consiguiente, duplicidad de significados del término *villa* que corresponde a una diversidad de las propias realidades; aunque en una consideración dinámica estas dos realidades deben estar genéticamente relacionadas por cuanto muchas de esas *villae* o *loci* que a mediados del siglo X aparecen perfectamente conformadas como núcleos de población campesina han debido tener su origen en grandes explotaciones romanas o visigodas en las que la desarticulación del armazón político y administrativo visigodo ha abierto la vía a una profunda reorganización de orden económico y social sin romper por ello el marco espacial básico del antiguo latifundio.

En otros casos el origen de estas *villae* en vías de conformación como comunidades campesinas puede encontrarse en explotaciones agrarias creadas recientemente —recuérdese el caso de la *Villa de Foracasas*— en el contexto de las actuaciones colonizadoras y por la acción de una aristocracia embrionaria no desgajada todavía por completo del campesinado. Los testimonios de algunas donaciones apuntan a este proceso. Así, por ejemplo, la *villa* que los hermanos Sarracino, Falcón y Dulquito permutan con el rey Alfonso III en el año 909, situada en las inmediaciones del monasterio de Sahagún⁷⁰. El hecho de que, como se dice expresamente, hayan realizado la presura *per ordinacione dominica* y el que se establezca una relación económica directa entre estos tres campesinos y

69.- *Ego Diaco et uxor mea Locadia et filiis meis. Vobis Recesvindo abba Sanctorum Facundi et Primitivi... placuit nobis... ut faceremus cartulam vendicionis sicut et facimus de villa quem habemus propria in Villa de Forakasas hic iuxta Melgare in termino iuxta fratres; de parte orientis per termino de Valentini, de parte occidentis per termino de Sendina, de parte meridiana per termino de fratres, de parte aquilone per termino de Valentini; vendimus vobis ipsa villa cum VII casas et suos solares et suas cortes et suo orto et ipsas terras quas comparavi de Levico. Et accepimus de vos I equa, una vacca, I bove, XI argenzeos et alia terra de Gonterico (J. M^o MINGUEZ, Ob. cit., doc. 100).*

70.- *Nos Sarrazenus, Falcon et Dulkitus. Placuit nobis... ut faceremus vobiscum nostro domno scripturam commutationis sicuti et facimus. Damus atque commutamus vobis villa nostra propria que est in veiga de flumine Ceia in termino de Domnos Sanctos Facundi et Primitivi... quorum basilica fundata est super ripam ipsius fluminis Ceia, eadem villa cum sua eclesia que ibidem est fundata ab antiquis relicta quam vocitant Sanctorum Iusti et Pastoris cum suis dextris vel prestationibus vel quantumcumque in ipsa villa per ordinacione dominica de squalido apprehendimus tam cultum quam etiam et incultum seu etiam ortis et molinis cum suis productilibus aquis, cum suis pratis, pascuis, paludibus, aquis aquarumve ductibus suis; cuncta ab integro vobis concedimus (J. M^o MINGUEZ, Ob. cit., doc. 10).*

el rey son indicadores de la relevancia social de los tres presores. Que es una gran explotación, se deduce de la pormenorizada descripción que de ella se hace: dotada de iglesia, de terrenos cultivados y baldíos, de huertos, molinos, aceñas, etc.; ciertamente, una gran propiedad, al menos en relación con lo que debieron ser las grandes propiedades de la época, muy lejos de las dimensiones que alcanzarán tan sólo unas décadas más tarde. Y de su creación reciente nos habla la referencia a la reciente presura y a la reconstrucción de la *eclesia ab antiquis relictam*. Un caso bastante similar al de la *villa* donada por Andrias al monasterio de Sahagún en el año 932, al que ya me he referido. También en ésta se constata la existencia de elementos complejos y diversificados que configuran la estructura de una explotación quizás de tipo mediano creada muy posiblemente por el antecesor del propio Andrias⁷¹. Características semejantes parecen tener dos explotaciones enajenadas al monasterio de Sahagún en el año 919. En ellas ni siquiera se emplea el vocablo *villa*; simplemente, *terras nostras proprias que habemus* o simplemente *terras quas habemus in...*; aunque, eso sí, compactas —al menos la primera de ellas cuyos límites están perfectamente definidos— y de un valor más que considerable para la época: la primera se valora en *VI equas et V vaccas* —en moneda de cuenta, entre 60 y 70 sólidos—; de un valor inferior la segunda⁷².

Todas estas explotaciones revisten características que las hacen cualitativamente asimilables entre sí. Están asentadas muy próximas unas de otras en el Páramo, es decir, en una zona de escasos recursos agrícolas y con un bajísimo nivel de ocupación. Son explotaciones agrarias complejas, dotadas de medios diversificados de producción —*aquarum ductilibus*— y espacios bien diferenciados entre la dedicación agrícola —*terras cultas*— y la ganadera, sin duda prioritaria en los espacios baldíos —*terras incultas, pratis, pasquis...*. Pero se trata de una complejidad producto no de la acción intensiva del hombre, sino de la precocidad de la colonización, de las fuertes resistencias que oponen el espacio y la vegetación y de la escasa eficacia de los medios técnicos utilizados en la roturación. Ninguna de estas explotaciones puede identificarse como una comunidad constituida por diversas familias campesinas articuladas por relaciones

71.- Ver el documento citado en la nota 67.

72.- La primera es una *carta vendicionis quam facere malui ego Gotremiro et uxor mea Ermesinda una cum filiis nostris vobis domino nostro Adefonso... de terras nostras proprias que habemus in loco quod vocant Valle de Frexino de termino de margine de aqua usque protenditur et incidit in illa lacuna vel carrera que discurrit a Castro de Iuvara et inde in alio termino de Scopario. Et accepi de vos precium... VI equas et V vaccas* (J. M^a. MÍNGUEZ, *Ob. cit.*, doc. 17); en la segunda *Christofolus una pariter cum meos germanos nomine Mauronta, Amar, Aloiuine. Tibi Domno Recesvindus abbati... nobis accessit voluntas ut faceremus vobis carta venditionis de terras quas habemus in veequa de Zeia... ibidem terras cultas adque incultas, exitos quum suis pratis, pascuis, paludibus aquis aquarumque dulcilibus suis... Et hancepimus de vobis pretium vobe in VI solidos pretiatum et lenteo de lana tinto amarello in XX solidos...* (*Ibid.*, doc. 18).

de vecindad; muy al contrario son el resultado de la acción de diversos miembros de una misma familia conyugal —padres e hijos; hermanos— que abordan en común la roturación y puesta en producción de un espacio que hasta los inicios de la colonización altomedieval había estado reservado casi exclusivamente a la actividad cinegética —dedicación preferente de la aristocracia romana residente en las *villas* agrícolas que jalaban las vegas fluviales— o a una explotación ganadera muy extensiva practicada por los escasos habitantes de la zona que hasta la implantación de la dominación romana debieron permanecer enmarcados en la estructura castral heredada de etapas anteriores⁷³. Ahora bien, la existencia de estas explotaciones agrarias, al parecer creadas *ex novo*, ilustra la radical transformación de los sistemas productivos que se está operando en los espacios del Páramo oriental leonés. Transformación que se inicia con la creación de explotaciones diversificadas, donde la agricultura comienza a asumir un creciente protagonismo, pero todavía fuertemente vinculada a prácticas ganaderas extensivas⁷⁴ en las *terras bravas* o *indomitas* de la propia explotación que con su presencia materializan el vigor que siguen manteniendo los sistemas tradicionales de explotación y, al mismo tiempo, las graves deficiencias técnicas que imposibilitan una acción roturadora más contundente. Son explotaciones carentes todavía de un topónimo identificativo, aunque muchas o algunas de ellas irán evolucionando y transformándose paulatinamente en auténticas comunidades campesinas.

En resumen, los indicios aportados por la documentación escrita, nunca demasiado expresiva, permiten formular hipótesis razonablemente fundamentadas acerca de la existencia de una rudimentaria pero objetiva jerarquización del poblamiento. Los parámetros sobre los que descansa esta jerarquización son muy diversos. En primer lugar, la presencia de emplazamientos que por su situación geográfica han accedido desde etapas muy alejadas en el tiempo —desde el Bronce final o, al menos, desde la I Edad del Hierro— a una situación de preeminencia como centros articuladores de distritos castrales en los que la explotación ganadera de carácter extensivo constituiría la base de una precaria subsistencia. La posición privilegiada que ostentan en altozanos dominando el espacio a su alrededor va a condicionar en algunos casos su reactiva-

73.- Aunque referido al Páramo entre el Órbigo y Esla, es de sumo interés para estos temas el reciente estudio de J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, "El Páramo Leonés entre la Antigüedad y la alta Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, 14 (1996).

74.- Los contrastes entre la estructura de estas explotaciones y el *ager* de las zonas agrícolas de vegas fluviales y Tierra de Campos ya fue estudiado por mí en *El dominio del monasterio de Sahagún. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca 1980 y, más recientemente, en "Vellas e novas formas da organización productiva ó norte do Douro" en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego, I, Historia*, Museo do Pobo Galego, Santiago 1997.

ción como centros de nuevos distritos administrativos en la reorganización política y administrativa impuesta por la monarquía asturleonera. En el llano aparece una serie muy diversificada de asentamientos; en muchos casos auténticas comunidades campesinas heredadas directas de los *vici* de época romana o de la primera etapa visigoda, cuando no de antiguas *villae* reconvertidas en comunidades de campesinos libres de los lazos que anteriormente los ligaban mediante servidumbre o algún tipo de vinculación personal a la aristocracia senatorial romana o a la nobleza visigoda. Algunas de estas *villae*, cuya localización se establece por referencia a un *locus*, aún se encuentran en un estadio inicial de transformación, más próximas a la estructura de una gran explotación agraria que a la de una comunidad campesina. Finalmente, hallamos explotaciones agrarias o *villae* de muy reciente creación, situadas en el antiguo *sal-tus* y con efectivos demográficos sumamente reducidos que no trascienden las dimensiones de la familia restringida. Son los centros pioneros de una colonización que paulatinamente va a ir transformando el paisaje originario y expandiendo los cultivos a expensas del bosque.

Una realidad compleja, en la que junto a componentes que perduran de etapas muy anteriores, incluso ancestrales, afloran elementos de una ruidosa novedad; una realidad demográfica, económica, social, cuya presencia objetiva impondrá las pautas de la nueva organización política y administrativa que se irá implantando en la cuenca del Duero a medida que la acción repobladora de los reyes y de la aristocracia asturleonera vaya dejando sentir su acción sobre el territorio y sobre los hombres que lo ocupan.